pranqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION para dentro y fuera de la capital

Un año...... 20 pesetas Un semestre... 10 > Un trimestre... 5 >

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.2 Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81, declaren que no era necesario el decreto de disolución de Cortes de 7 de Enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el excelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrado a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excmo. Sr. D. Diego Martinez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de Abril de 1936.— El Vicepresidente del Congreso, en funciones de Presidente, Luis Jimenez de Asúa.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha dispuesto que el próximo día 13 de los corrientes sea considerado como in-

hábil o feriado para todos los efectos civiles, judiciales, mercantiles y administrativos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Abril de 1936.—Azaña.—Señor Ministro de Señores

(Gaceta del dia 9 de Abril.)

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISIÓN

ORDEN

Ilmo Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el Sr. Presidente de una Agrupación de Jurados mixtos, exponiendo que, ante la resistencia de determinados Vocales para asistir a los juicios, motivadora de multitud de suspensiones de actos señalados en primera convocatoria, lo que obliga a un perjuicio grande y gastos innecesarios a las partes sin causa que lo legitime, ha decidido, a fin de salvar dicha dificultad, señalar para el mismo día en primera y segunda convocatoria con una hora de diferencia cada uno de los juicios, con lo que se evita el trastorno y gastos supérfluos a las partes, que, de tal suerte, sólo tienen que acudir un solo día a la localidad donde el Jurado actúe, resolución que somete a la decisión del Ministerio.

Examinado el asunto de que se trata, hay que entender altamente plausible la medida adoptada por el indicado Sr. Presidente de la Agrupación de Jurados mixtos; pero por la importancia del caso y por las repeticiones que del mismo pudieran darse, es de interés que se aborde de manera general y se dicte la disposición pertinente resolutoria del asunto para lo sucesivo.

No hay más antecedentes respecto del plazo

que debe de mediar entre las citaciones de primera y segunda convocatoria para la reunión de de los Jurados mixtos, en cualquiera de sus cometidos, que el precepto del artículo 18 del reglamento-tipo de 8 de Noviembre de 1927, que señala que las papeletas de citación se repartirán, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación al acto a que se refieran.

La fiel observancia de tal prescripción conduce en la práctica, en múltiples ocasiones, a que lo sustancial de la institución resulte ineficaz y baldío, o, a lo menos, produzca daños y quebrantos, en menoscabo del ejercicio de legítimas acciones, principalmente para los trabajadores, y de la efectividad de los derechos que de ellas dimanan.

Así sucede cuando los reclamantes en materias de derecho privado residen fuera de la localidad donde el Jurado tiene su sede. Ellos y los testigos de que pretenden valerse han de hacer, a su costa, el viaje, y han de subvenir a la estancia en el lugar donde el Jurado radique. Esto significa una merma, a veces considerable, del importe de la reclamación. Si el viaje ha de repetirse, en ocasiones, agota la cuantía a que la re clamación asciende, y obliga a desistir de ella al que la produjo. Sólo el enunciarlo pone de manifiesto la necesidad urgente del remedio.

Y el mal se agrava porque se le añade un daño moral que no hay justificación que lo ampare, cuando lo estéril del gasto y lo sensible de la disminución de la efectividad del derecho se saben ocasionados «por resistencia sistemática» intolerable.

De ahi que, como antes se consigna, sea menester ponerle coto, y para ello,

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter general, que cuando cualquiera de las partes afectadas por una reclamación de naturaleza privada promovida ante los Jurados mixtos resida fuera de la localidad donde está domiciliado el Jurado, en las citaciones correspondientes se fije el mismo día para la asistencia en primera y segunda convocatoria, con el intervalo de dos horas entre una y otra.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 25 de Marzo de 1936.—Enrique Ramos.—Señor Director general de Trabajo. (Gaceta del dia 1.º de Abril.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SORIA

Conservación y reparación de carreteras.—Anuncios Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatu-

ra y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial del firme con alquitrán de los kilómetros 137 al 142 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 37.950 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.140 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manificato en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23)

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del dia siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936. - El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 545

Hasta las trece horas del dia 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 de la carretera de Almazán a Medinaceli, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 33.965'48 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.020 pesetas. La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el dia 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto de la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del dia siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936. - El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 547

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 153 al 154 y de riego con alquitrán de los kilómetros 154 al 156 y 500 metros lineales del 157 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 33.769'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.015 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto

en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) e en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 544

Hasta las trece horas del dia 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 170 al 174 y 500 metros lineales del kilómetro 169 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 31.222'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo y síendo la fianza provisional de 937 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el dia 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Jefatura en los dias y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desachándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisido cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decretoley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decretoley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23).

Las Empresas, Compañias o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del dia siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 550

Hasta las trece horas del día 23 de Abril próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación y riego con alquitrán de los kilómetros 13 al 16, 19 y 200 metros lineales del kilómetro 20 de la carretera de Soria a Calatayud, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.125'80 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de cuatro meses a contar de la fecha de su comienzo y siendo la fianza provisional de 1.205 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 28 de Abril, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase 6.ª (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata; una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 del re-

glamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (Gaceta del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento de Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 4 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez.

Ayuntamientos

SORIA

Don Felix Sanchez Malo y Granados, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Certifico: Que el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad de Soria, en sesión celebrada en el día de hoy, por unanimidad ha acordado emitir un empréstito de un millón cuatrocientas mil pesetas destinadas a la ejecución de las obras de traída de agua del manantial La Toba; a la construcción de casas-habitación para Maestros, que figuran en el correspondiente presupuesto extraordinario, así como para la conversión de las obligaciones en circulación del empréstito de 1931, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. El Exemo. Ayuntamiento de Soria, para la ejecución de diversas obras que figuran en el correspondiente presupuesto extraordinario, emite un empréstito de un millón cuatrocientas mil pesetas, dividido en títulos al portador de quinientas pesetas nominales cada uno.

Segunda. Los títulos, que irán firmados por el Alcalde en ejercicio, el Secretario, el Interventor y el Depositario del Excmo. Ayuntamiento, tendrán fecha 15 de Mayo de 1936, y llevarán adheridos los correspondientes cupones trimestrales, con fechas 15 de Febrero, 15 de Mayo, 15 de Agosto y 15 de Noviembre de cada año.

Tercera. Los títulos se cederán mediante suscripción pública, asegurada o no, a voluntad de la Corporación municipal, por alguna o algunas entidades bancarias o de crédito. La suscripción tendrá lugar en el tiempo y forma que el Ayuntamiento acuerde y podrá realizarse en las oficinas municipales o en el domicilio de alguna entidad bancaria o de crédito, teniendo en este caso preferencia las que sean aseguradoras del empréstito.

Cuarta. El tipo de emisión será a la par, debiendo los suscriptores desembolsar el cincuenta por ciento en el momento de la suscripción; el veinticinco por ciento el 15 de Agosto, y el veinticinco por ciento restante el 15 de Noviembre del año actual. Sin embargo se dará opción a los suscriptores para hacer el total desembolso en el momento de la suscripción.

En uno y otro caso se expedirán resguardos provisionales acreditativos de la suscripción y del desembolso que, con numeración correspondiente a la de los títulos, serán canjeados por éstos después de satisfecho por los suscriptores su total importe. Los resguardos provisionales serán nominativos.

Quinta. Los títulos de este empréstito devengarán el cinco por ciento de interés anual, libre de impuestos presentes y futuros, que será satisfecho por el Ayuntamiento en las épocas que se señalan en los correspondientes cupones, conforme a lo dispuesto en la cláusula segunda.

En cuanto a los cupones números uno, dos y tres, su importe estará determinado por lo que resulte del prorrateo que se hará, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la fecha de suscripción y el capital desembolsado.

Sexta. El empréstito será amortizado a la par en un plazo de treinta años a partir de 1938, mediante sorteos semestrales que vencen en 15 de Mayo y en 15 de Noviembre de cada año. Estos sorteos, que se verificarán en sesión pública los días que se marquen por la Corporación municipal, estarán intervenidos por un Notario o Corredor de Comercio, debiendo asistir tambien al acto el Alcalde como Presidente, el Regidor Síndico, miembros de la Comisión de Hacienda, el Secretario y el Interventor de fondos del excelentisimo Ayuntamiento.

El número de títulos a amortizar será el que figure en el cuadro de amortización para cada sorteo; sin embargo el Ayuntamiento se reserva el derecho de adelantar la fecha de los sorteos, de aumentar el número de títulos a amortizar o de amortizar la totalidad del empréstito, procediendo en su caso a la correspondiente adaptación del cuadro de amortización.

Séptima. Se afectan especialmente como garantía del pago de los intereses y capital del empréstito, conforme al cuadro de amortización, los rendimientos del suministro de aguas a domicilio, el del matadero municipal y el de la plaza de Abastos, y con caracter subsidiario el de los demás ingresos municipales, sin que suponga limitación alguna en cuanto a la libertad de disposición de estos últimos para otras operaciones.

Octava. Los títulos de este empréstito serán admitidos por todo su valor nominal en las fianzas que para fines municipales hayan de presentarse al Ayuntamiento.

Novena. Siendo una de los finalidades de esite empréstito la conversión del de 1931, se invi-

tará a los tenedores de títulos viejos al canje por los nuevos. Esta conversión se verificará a la par, debiendo los interesados manifestar en el plazo que en los anuncios se les marque, si aceptan la operación o prefieren el reembolso a metálico, entendiéndose, caso de no hacerlo, que optan por lo primero. A esta conversión que en total comprende quinientos setenta y cinco títulos de la deuda antigua, se destinarán los correspondientes primeros números de la nueva.

Los títulos cuyo reembolso a metálico se haya solicitado, se llevarán a la suscripción pública.

En cuanto a los intereses corridos y no vencidos de los títulos antiguos, se practicará una liquidación en la fecha de la conversión, abonándose su importe en metálico con cargo al presupuesto ordinario del Ayuntamiento.

Décima. La suscripción quedará cerrada en el momento en que estén suscriptos la totalidad de los títulos, pero sin exceder de la fecha que por el Ayuntamiento se marque en los anuncios.

Undécima. Todos los gastos propios de la emisión serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento.

Duodécima. Las peticiones de suscripción se harán en los impresos que se facilitarán por el Excmo. Ayuntamiento.

.*.

Asimismo certifico: Que el Excmo. Ayuntamiento al aprobar las precedentes bases para la emisión del empréstito indicado, acordó también lo siguiente: Què teniendo en cuenta que el acuerdo sobre el empréstito, con arreglo a lo dispuesto por el articulo 545 del Estatuto municipal en su parte vigente, necesita para su validez ser sometido al referendum, que debe verificarse de conformidad con los artículos 89 y siguientes de la vigente ley Municipal, por el Sr. Alcalde-presidente en cumplimiento de lo establecido en el artículo 95 de la citada ley, se dé publicidad al acuerdo de referencia en forma reglamentaria para ser sometido al referendum, y a tal efecto, requiera al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo para que convoque a la votación que ha de celebrarse conforme previenen las disposiciones vigentes.

Y para que conste, por orden del Sr. Alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento y surta los correspondientes efectos ante la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad para celebración del referendum, expido la presente que visa y sella el citado Alcalde en esta ciudad de Soria a 20 de Marzo de 1936.—Felix Sanchez-Malo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.

CUADRO DE AMORTIZACION de un empréstito de 1.400.000 pesetas que el Excmo. Ayuntamiento de Soria emite con fecha 15 de Mayo de 1936, para la realización de diversas obras, a liquidar en 30 años por semestres vencidos, a partir del año 1938. Interés 5 por 100 libre de impuestos presentes y futuros. Impuesto de utilidades 10 por 100.

$$a_s = \frac{1.400.000 \times 0'0275 \times 1'0275^{60}}{1'0275^{60} - 1} = 47.907'75 \text{ pesetas.}$$

Años	Se- mestres	Títulos en circulación	Capital en circulación Pesetas	Interés semestral Pesetas	Impuesto semestral Pesetas	Capital a amortizar Pesetas	Total Pesetas
1938	2.0	2.782	1.391.000	34.775	3.500 $3.477.50$	9.000	47.500
	1.0	$\frac{2.162}{2.762}$	1.381.000	34.525	3.452 50	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	48.252 50
1939	2.0	2.742	1.371.000	34.275	3.42750		47.977 50
	700	2.722	1.361.000	34.025	3.402 50	TY INMOUNTED TO A PLYS OF CHARLES	47.702 50
1940	2.0	2.701	1.350.500	33.762 50	3.376 25		47.927 50
4044	1.0	2.680	1.340.000	33.500	3.350	11.500	47.638 75
1941	2.0	2.657	1.328.500	33.212 50	3.321 25		48.350
1010	1.0	2.634	1.317.000	32.925	3.292 50	- 100 CONTROL - 45 9 CAUPA 14	48.033 75
1942	2.0	2.611	1.305.500	32.637 50			47.717 50
1040	1.0	2.587	1.293.500	32.337 50	and the second s	The state of the s	47.901 25 $47.571 25$
1943	2.0	2.563	1.281.500	32.037 50			48.241 25
1044	1.0	2.537	1.268.500	31.712 50			47.883 75
1944 1945	2.0	2.511	1.255.500	31.387 50			47.526 25
	1.0	2.485	1.242.500	31.062 50			48.168 75
	2.0	2.457	1.228.500	30.712 50		E10 P V X X Y C C X V X V X X X X X X X X X X X X X X	47.783 75
1046	1.0	2.429	1.214.500	30.362 50		THE RESERVE OF A STANSON PRODUCT.	47.898 75
1946	2.0	2.400	1.200.000	30 000	3.000	15.000	48.000
1047	1.0	2.370	1.185.000	29.625	2.962 50		48.087 50
1947	2.0	2.339	1.169.500	29.237 50		전상대 (전환) 전환경 (전환 등급) (전	47.661 25
1040	1.0	2.308	1.154.000	28.850	2.885	16.500	48.235
1948	2.0	2.275	1.137.500	28.437 50			$\frac{47.781}{47.781}$ 25
1040	1.0	2.242	1.121.000	28.025	2.80250	CONTRACTOR OF THE PROPERTY CONTRACTOR OF THE PRO	47.827 50
. 1949	2.0	2.208	1.104.000	27.600	2.760	17.500	47.860
1050	1.0	2.173	1.086.500	27.162 50			47.878 75
1950	2.0	2.137	1.068.500	26.712 50		네	47.883 75
1051	1.0	2.100	1.050.000	26.250	2.625	19.000	47.875
1951	2.0	2.062	1.031.000	25.775	2.57750		47.852 50
1059	1.0	2.023	1.011.500	25.287 50			47.816 25
1952	2.0	1.983	991.500	24.787 50			48.266 25
1953 1954	- 1.°	1.941	970.500	24.262 50	집 집에 하는 5급(환화품) - 프라프트		47.688 75
	2.0	1.899	949.500	23.737 50			48.111 25
	1.0	1.855	927.500	23.187 50			48.006 25
1994	2.°	1.810	905.000	22.625	$2.262\ 50$		47.887 50
1955	1.0	1.764	882.000	22.050	2.205	23.500	47.755
	2.°	1.717	858.500	21.46250			48.108 75
1956	1.0	1.668	834.000	20.850	2.085	25.000	47.935
	2.°	1.618	809.000	20.225	2.022 50	25.500	47.747 50
1957	1.°	1.567	783.500	19.587 50	1.958 75	26.500	48.046 25
100.	2.0	1.514	757.000	18.925	1.892 50	THE THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.	47.817 50
1958	1.0	1 460	730.000	18.250	1.825	27.500	47.575
	2.0	1.405	702.500	17.56250	1.756 25	29.000	48.318 75
1959	1.0	1.347	673.500	16.837 50	10 ASSESS CAROLO		48.021 25
	2.°	1.288	644.000	16.100	1.610	30.000	47.710
1960	1.°	1.228	614.000	15.350	1.535	31.000	47.885
	2.0	1.166	583.000	14.575	1.457 50	32.000	48.032 50
1961	1.0	1.102	551.000	13.775	1.377 50		47.652 50
**	2.0	1.037	518.500	12.96250		2004 Section 2001 Visit (1904) Transport (1904) 1904	47.758 75
1962	1.0	970	485.000	12.125	1.212 50		47.837 50
	2.0	901	450.500	11.262 50	1.126 25		48.388 75
1963	1.° 2.°	829	414.500	10.362 50	1.036 25	36.500	47.898 75
	1 2.0	756	378 000	9.450	945	37.500	47.895

Años	Se- mestres	Titulos en circulación	Capital en circulación Pesetas	Interés semestral Pesetas	Impuesto semestral Pesetas	Capital a amortizar Pesetas	Total Pesetas
1964 1965	1.° 2.° 1.° 2.°	681 604 525 444	340.500 302.000 262.500 222.000	8.512 50 7.550 6.562 50 5.550	755	39.500	47.863 75 47.805 47.718 75 48.105
1966 1967	1.° 2.° 1.° 2.°	360 274 186 95	180.000 137.000 93.000 47.500	4.500 3.425 2.325 1.187 50	450 342 50 232 50	43.000 44.000 45.500	47 950 47 767 50 48 057 50 48 806 25

Nota. No se establecen en el cuadro de amortización los intereses correspondientes a los años 1936 y 1937, porque están indeterminados como consecuencia del aplazamiento en el desembolso del valor de los títulos. Otra. El primer sorteo corresponde a la fecha de 15 de Mayo de 1938.

Soria 17 de Marzo de 1936.—Joaquín Arjona.—Aurelio de Marco.—Claudio Llorente.

Don Félix Sánchez Malo y Granados, Abogado y Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Soria,

Certifico: Que el precedente cuadro de amortización es copia exacta del que figura en la Memo-

ria aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 del actual.

Y para que conste y surta sus efectos ante la Junta municipal del Censo electoral para la celebración del referendum, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Soria a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Félix Sánchez Malo y Granados.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Royo.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE SORIA

and the modern of the section of the property of the section of th

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

D. Nicolás Bujarrabal de las Mercedes, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral,

Hago saber: Que en virtud de la certificación dirigida a la Junta municipal que tengo el honor de presidir, del acuerdo adoptado por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 20 de los corrientes y de conformidad con lo que preceptúa el art. 89 en relación con el 95, ambos de la vigente ley Municipal, y teniendo asimismo en cuenta lo que dispone la orden de 16 de Marzo del año en curso, tendrá lugar el referendum a que ha de ser sometido el acuerdo antes indicado, el día 19 de Abril.

Dado en Soria a 31 de Marzo de 1936.—Nicolás Bujarrabal. 571

D. Jesús Gil Saldaña, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad,

Certifico: Que para el referendum a que ha de ser sometido el acuerdo adoptado por el Excelentisimo Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 20 de Marzo, y que ha de celebrarse el día 19 de los corrientes, han de constituir las Mesas electorales de este término municipal, los Sres. Presidentes y Adjuntos que a continuación se expresan, con los suplentes de unos y otros:

Distrito del Consistorio

Sección 1.ª-Presidente, Cristóforo Hernan-

dez Amezua; suplente, Marcelino Garcia Almazán. Adjuntos: Bonifacio Alonso Martinez y Pascual Amo Amo; suplentes: Pedro Llorente Alvaro y Sinforiano de Marco.

Sección 2.ª—Presidente, Maximino de Miguel Calabia; suplente, Domingo Muñoz Remacha. Adjuntos: José Alvarez Fernandez y Maria de los Milagros Castillejos Palacios; suplentes: Luis Corral Noguel y Manuel de Diego Gonzalez.

Sección 3.ª—Presidente, José M.ª Montejo Rodriguez; suplente, Guillermo Sastre Verdera. Adjuntos: Manuel Ballesteros Casado e Ignacio Carrascosa Ridruejo; suplentes: Eliseo Hernández Garcia y Victor Lafuente Garcés.

Sección 4.ª—Presidente, Dióscoro Estevez Perin; suplente, Bernardo Esteban Martin. Adjuntos: Alejandro Barquero de la Iglesia y Carlos Garcia Mozo; suplentes: Bienvenido Encabo Lopez y Fermina Gomez del Rio.

Distrito del Salvador

Sección 1.ª—Presidente, Pedro Perez Marin; suplente, Frutos Barral Cristobal. Adjuntos: Antonio Garcia Monedero y Serafin Hergueta Mozas; suplentes: Elias Lobera Calonge y Silverio Lumbreras Aragoncillo.

Sección 2.ª—Presidente, Ricardo Maza Hernandez, suplente, Vicente Hernandez Diez. Adjuntos: Eusebio Borque de Pablo y Felix Calvo Eriz; suplentes: Sebastián Fernandez Escalada e Hilario Gonzalo Gonzalo.

Sección 3.ª-Presidente, Fausto Diez Jime-

nez; suplente, Valerio Gomez del Rio. Adjuntos: Vicente Alvarez Soria y Julian Borque Hernandez; suplentes: Eugenio Carazo Heras y Juan Madurga.

Sección 4.ª—Presidente, Julio Dominguez Gonzalo; suplente, Nicolas Ramón Muñoz. Adjuntos: Claudio Cuerda del Poyo y Alejo Gonzalo Arribas; suplentes: Julian Gonzalo Molina y Valeriano Llorente Pérez.

Sección 5.ª—Presidente, Julio Herrera de Pedro, suplente, Victoriano Liso Fernandez: Adjuntos: Rufino Aparicio Lapuerta y Leoncio Brieva Bartolomé; suplentes: Joaquin Jorge Gonzalez y Fermin Perez Benito.

Distrito de la Colegiata

Sección 1.ª—Presidente, Francisco Martinez Miguelsanz; suplente, José M.ª Oliden Pérez. Adjuntos: Maria Luisa Arigita y Guillermo Benito Martinez; suplentes: Domingo Clerencia Polo e Isidra Jimenez Losa.

Sección 2.ª—Presidente, Aurelio Labanda Egido; suplente, Liborio Torrecilla Martinez. Adjuntos: Florentino Blanco Sampedro y Rogelio Pedraza Garzón; suplentes: Ricardo Reglero Asensio y Eloy Seca Jimenez.

Sección 3.ª—Presidente, Ponciano Liso Liso; suplente, Salvador Gonzalez Molina. Adjuntos: Constantino Carazo Lucas y Dámaso Lobera Asensio; suplentes: Agustin Martinez Bachiller y Consuelo Marquina Benito.

Sección 4.ª—Preisdente, Crispin Perez Vega; suplente, Cándido Mendez Fernández. Adjuntos: Bartolomé Esteban Madrigal y Agustin Garcia de la Puerta; suplentes: Agustin Perlado Calleja y Elias Alvarez Tajahuerce.

Y para su publicación en el Boletín oficial de esta provincia expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Soria a seis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Jesús Gil.—V.º B.º —Nicolás Bujarrabal.

Ayuntamientos

BELTEJAR

Existiendo en arcas municipales del pósito de esta localidad paralizada la cantidad de pesetas 1.554'41 en metálico, las cuales se hallan disponibles para repartir en préstamos personales por obligaciones administrativas en la forma reglamentaria.

Por consiguiente, los labradores que para fines agricolas deseen ser comprendidos en dicho repartimiento que se anuncia por el presente, pueden solicitar y presentar instancias extendidas en papel simple durante el plazo de días consecutivos comprendidos en el presente mes con sus fianzas y requisitos que determina el re-

glamento vigente en esta materia, pudiendo dirigir sus instancias indistintamente ante esta. Alcaldía o en su defecto ante el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura (Sección de Pósitos), Madrid, dentro del plazo marcado en el presente anuncio.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue a conocimiento del vecindario y demás personas interesadas.

Beltejar 2 de Abril de 1936.—El Alcalde, Pedro Gallego.

Durante el tiempo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público, en cada una de las Secretarias de los Ayuntamientos que a continuación se expresan los documentos que también se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos aprobados por el Ayuntamiento pleno. Noviercas.

Reparto de utilidades

Noviercas Conquezuela.

Quiñonería. Reznos.

Habilitación de créditos

Beltejar.

Cuentas municipales

Soria, ejercicio de 1935. Carabantes, ejercicio de 1932, 1933, 1934 y 1935. Quintanas R. de Arriba, ejercicio de 1935.

ALTAS Y BAJAS

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento, para que sus operaciones sirvan de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria en el próximo año de 1937, se encarga a todos los propietarios y ganaderos, así como a los administradores de hacendados forasteros; presenten en las Secretarías de cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por término de 15 días, las relaciones de altas y bajas que haya podido sufrir su riqueza desde la última rectificación; advirtiéndoles, que transcurrido dicho plazo no podrán ser admitidas, y quedará consignada a cada contribuyente la misma riqueza que tiene señalada en el actual repartimiento.

Asimismo se hace público que dicho apéndice, así como el acta general de recuento de ganados, estarán terminados el día 30 de Abril, y permanecerán expuestos en las Secretarías del 1.º al 15 de Mayo siguiente, a los efectos de reclamación.

Pueblos que se citan

Cubo de la Solana. Suellacabras. Mezquetillas. Pozalmuro. Sotillo del Rincon. Rollamienta. Rebollar. Almenar. Velilla de Medina. Sauquillo de Alcazar.
Bretun.
Fuentecantos.
Buitrago.
Molinos de Duero.
Riba de Escalote.
Chaorna.
Valdemaluque.
Ituero.

SORIA.—Imprenta provincial.